ACTA N°001 DE 2021

Acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de directivos de la Fundación Social Yo te Cuido.

Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles 09 de junio del 2021, reunidos en la dirección Calle 11 N° 3 – 74 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, nos reunimos los miembros fundadores previamente convocados, con el propósito de tratar lo relacionado a la constitución, aprobación de Estatutos y elección de Directivos de la ***Fundación Social Yo te Cuido***, de forma asociativa sin ánimo de lucro, de derecho privado.

Una vez leído y debatido el orden del día propuesto, fue aprobado tal y como aparece y se procede a su desarrollo así:

1. Elección presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Verificación de la asistencia de los Miembros Fundadores.
3. Lectura y aprobación de los Estatutos.
4. Elección del Consejo Directivo.
5. Elección del Revisor Fiscal
6. Aprobación del Acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de directivos.

1. Elección del presidente y secretario de la Asamblea
 La asamblea propuso y así lo aprobó por unanimidad la elección de los siguientes Miembros:

 1. Presidente: Yudi Pahola Aguirre Losada — C.C.36.347.141 de Campoalegre
 2. Secretario: Hernán David Bonilla Aguirre — C.C.1.003.952.300 de Neiva

 Los anteriores serán los encargados de firmar la presente Acta y darán fe de la exactitud de su contenido.

2. Verificación asistencia de los Miembros Fundadores.
 Se procedió al llamado a lista, verificándose la presencia física de todos los miembros fundadores, previamente convocados, relacionados a continuación:

 1. Yudi Pahola Aguirre Losada — C.C.36.347.141 de Campoalegre
 2. Oscar Eduardo Guatame Galindo — C.C.84.456.993 de Santa Marta
 3. Hernan David Bonilla Aguirre — C.C.1.003.952.300 de Neiva
 4. Jose Santos Aguirre — C.C.4.932.439 de Rivera

3. Lectura y aprobación de Estatutos.
 El presidente de la Asamblea ordena al secretario dar lectura al borrador de estatutos previamente elaborados por la comisión preparatoria. El secretario de la Asamblea entrega copias de los mismos a los asistentes y procede a leerlos en su integridad título por título, capitulo por capitulo y artículo por artículo.
 Después de amplios debates, modificaciones y correcciones, los estatutos fueron aprobados integral y unánimemente por la Asamblea, tal y como aparece en el original que acompaña la presente Acta, en donde dichos estatutos se constituyen como parte integral del acta.

4. Elección del consejo directivo.

Escaneado con CamScanner

La asamblea efectúa la elección del Consejo Directivo conformado por Presidente, vicepresidente el secretario y el Tesorero, todos con derecho a voz y voto, para la cual se presentaron las siguientes postulaciones:

Presidente:	Yudi Pahola Aguirre Losada	C.C.36.347.141 de Campoalegre
Vicepresidente:	Hernan David Bonilla Aguirre	C.C.1.003.952.300 de Neiva
Secretario:	Oscar Eduardo Guatame Galindo	C.C.84.456.993 de Santa Marta
Tesorero:	Jose Santos Aguirre	C.C.4.932.439 de Rivera

Puesta en consideración la única conformación presentada para elección del consejo directivo de la fundación, se aclaró que el nombramiento de dignatarios del consejo directivo corre por elección propia de ellos, a los que los asambleístas acordaron dejar los cargos como fueron presentados, la proposición fue aceptada por unanimidad, quedando en consecuencia el Consejo Directivo de la fundación integrado así:

Presidente:	Yudi Pahola Aguirre Losada	C.C.36.347.141 de Campoalegre
Vicepresidente:	Hernan David Bonilla Aguirre	C.C.1.003.952.300 de Neiva
Secretario:	Oscar Eduardo Guatame Galindo	C.C.84.456.993 de Santa Marta
Tesorero:	Jose Santos Aguirre	C.C.4.932.439 de Rivera

Quienes aceptan ejercer la designación presente, acorde a la normativa estatutaria.

Según lo estipulado en los estatutos el presidente del consejo directivo actuara como representante legal y es por ello que el vicepresidente actuara como representante legal suplente.

5. Elección del Revisor Fiscal

La contadora Lizeth Julieth España Ortega identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.268.767 y tarjeta profesional 222881 – T se postula para el cargo de revisora fiscal de la Fundación Social Yo te Cuido.
La asamblea en pleno y por unanimidad aprueba la postulación y designa como revisora fiscal de la Fundación Social Yo te Cuido a la contadora Lizeth Julieth España Ortega identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.268.767 y tarjeta profesional 222881 – T.

6. Aprobación del Acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de directivos.

La presente acta se elaboró durante el receso ordenado por el presidente de la asamblea mediante computador portátil llevado por tal efecto, con el propósito que en el mismo acto fuese aprobado por la asamblea.

La asamblea en pleno y por unanimidad aprueba la totalidad de los contenidos estatutos, de la designación de la revisora fiscal y del consejo directivo, es decir todos los puntos de la presente Acta.

Siendo las 2:00 pm de la tarde, se da por concluida la presente Asamblea General de Miembros fundadores de la Fundación Social Yo te Cuido y en constancia de ello se firma en el lugar y sitio de su reunión, por el presidente y Secretario de la Asamblea.

Presidente:

Yudi Pahola Aguirre Losada

C.C.36.347.141 de Campoalegre

Secretario

Hernán David Bonilla Aguirre

C.C.1.003.952.300 de Neiva

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 24 de Junio del 2021 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Yuly Paola Aguirre Lozada Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 36347141 Expedida en Campoalegre Para su constancia se firma.

El Secretario

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 24 de Junio del 2021 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Hernan David Bonilla Yaguara. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1003457300 Expedida en Neiva Para su constancia se firma

El Secretario

Escaneado con CamScanner

Firmas de Socios Fundadores

Yudi Pahola Aguirre Losada
C.C.36.347.141 de Campoalegre

Hernán David Bonilla Aguirre
C.C.1.003.952.300 de Neiva

Oscar Eduardo Guatame Galindo
C.C.84.456.993 de Santa Marta

Jose Santos Aguirre
C.C.4.932.439 de Rivera

Aceptación de Cargos

Presidente:

Yudi Pahola Aguirre Losada
C.C.36.347.141 de Campoalegre

Vicepresidente

Hernán David Bonilla Aguirre
C.C.1.003.952.300 de Neiva

Secretario

Oscar Eduardo Guatame Galindo
C.C.84.456.993 de Santa Marta

Tesorero

José Santos Aguirre
C.C.4.932.439 de Rivera

Aceptación del cargo como revisora Fiscal

Lizeth Julieth España Ortega
C.C. N° 1.075.268.767
Tarjeta profesional 222881 – T.

Escaneado con CamScanner

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, DESARROLLO DEL OBJETO, PERSONERÍA JURÍDICA, CAPACIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La denominación de la entidad que por estos estatutos se regula la **Fundación Social Yo te Cuido**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: La Fundación es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto es de naturaleza civil y del tipo de clase de las conocidas como fundaciones regidas por la constitución política, las leyes colombianas y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL: La Fundación tiene como objeto social principal prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención, rehabilitación en salud y garantías, a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas - Adultas con trastornos asociados o no, al consumo de Sustancia psicoactivas -SPA- y otras adicciones en el marco de la protección integral que generen proceso de restablecimiento de derechos, resocialización e inclusión social, brindándole todas las oportunidades para su desarrollo humano integral.

De igual manera la fundación podrá:

- Ejecutar programas y proyectos de desarrollo social de protección, asistencia y promoción, de los derechos de la población de especial protección constitucional para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, exclusión y discriminación.
- Podrá administrar instituciones de protección, hogares infantiles, comunitarios, sustitutos y cualquier tipo de entidad de carácter social de naturaleza publica, privada o no gubernamental.
- Podrá implementar, desarrollar, dirigir u organizar eventos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, educativos, formativos, conferencias, foros, encuentros, seminarios, y demás actividades que tengan relación y fortalezcan el objeto social institucional.
- Se encargará de prestar servicios de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, tratamiento y atención a las personas consumidoras.

Estatuto de asamblea Extraordinaria de socios, se encargara de prestar servicios de prevención del uso y consumo de sustancias Psicoactivas, alcohol y tabaco, atención y tratamiento a las personas consumidoras.

ARTICULO 4. DESARROLLO DEL OBJETO: Para asegurar el desarrollo de su objeto social, la Fundación deberá encargarse de: Adquirir bienes e inmuebles, con el fin de afectar a las actividades meritorias destinadas con el objeto social, entendiendo que dichos bienes constituyen activos fijos de la Fundación sin por juicio de que puedan enajenarse o cuando ello resulte aconsejable o conveniente. Generar y coordinar los recursos financieros, físicos y humanos, que sean necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los programas y proyectos comunes acogidos por encima del beneficio económico o material. Apoyar proyectos creativos que a juicio de la Asamblea o de el Consejo Directivo , pueden ser desarrollados en beneficio de la sociedad. En el desarrollo de su objeto, la Fundación Familiar Puede:

1. Prestar servicios de prevención y control del alcoholismo.
2. Prestar servicios de prevención y control de la drogadicción.
3. Prestar servicios de rehabilitación para el abuso de sustancias.
4. Prestar servicios de evaluación y valoración de salud.
5. Prestar servicios hospitalarios y no hospitalarios para el abuso de sustancias
6. Prestar servicios de control de la higiene de los alimentos
7. Prestar servicios para el cumplimiento de la legislación alimentaria
8. Prestar servicios de programación de nutrición.
9. Desarrollar programas de educación para padres.
10. Desarrollar programas de educación para empleados.
11. Prestar servicios para la protección de los derechos humanos.

Escaneado con CamScanner

12. Prestar servicios de promoción de los derechos humanos.
13. Prestar servicios para la educación, divulgación de información sobre los derechos humanos.
14. Prestar servicios de asistencia de emergencia a refugiados.
15. Prestar servicios de asistencia a desplazados.
16. Prestar servicios de seguridad alimentaria.
17. Desarrollar proyectos programas de investigación.
18. Prestar servicios de prevención o control de enfermedades
19. Desarrollar programas de prevención o control de abuso de drogas.
20. Diseñar, asesorar, operar servicios de política social.
21. Operar servicios de cuidado en hogares para niños, niñas o adolescentes.
22. Operar servicios de bienestar social
23. Prestar servicios de administración de trabajo social
24. Operar servicios a través de voluntariado.
25. Desarrollar acciones o servicios de gestión o análisis de problemas sociales.
26. Desarrollar estudios, auditorias, interventorías programas sociales o servicios relacionados.
27. Servicios a organizaciones o movimientos juveniles.
28. Servicios socioculturales.
29. Desarrollo social.
30. Servicios no gubernamentales de asistencia técnica a programas sociales.
31. Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo.
32. Servicios de albergue en organizaciones de beneficencia.
33. Servicios de movilización de recursos.
34. Servicios de defensa de los derechos del niño.
35. Elaborar Materiales de enseñanza de los Síntomas de depresión en adolescentes.
36. Elaborar Gulas de asesoramiento práctico para adolescentes.
37. Elaborar Materiales de enseñanza de comprensión de los derechos legales de los adolescentes.
38. Prestar Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes.
39. Prestar servicios para la detección de consumo de drogas o alcohol.
40. Prestar Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia.
41. Elaborar Materiales de enseñanza de educación acerca del abuso de drogas o tabaco o alcohol.
42. Asesorar a grupos e instituciones que tengan objetivos similares para la realización de sus planes y proyectos.
43. Diseñar, gestionar y brindar programas de formación, capacitación y educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo al decreto 1888 de 31 jul 2007) para la formación de competencias de operadores de comunidad terapéutica, terapeutas, gestores sociales, líderes y facilitadores de prevención.
44. Desarrollar actividades, programas y proyectos de investigación psicosocial de forma autónoma, a través de encargo o contratación de terceros.
45. Ofrecer servicios de atención psicosocial para la reconstrucción del tejido social en situaciones de vulnerabilidad y vulneración de derechos.
46. Y todas las demás actividades y acciones afines al cumplimiento de su objeto social que sean legales en Colombia. Las actividades que pueden realizar la Fundación de acuerdo al establecido en su objeto y en los presentes estatutos, serán actualizadas de acuerdo a los cambios que eventualmente surjan en la normatividad.

Parágrafo: Las actividades relacionadas con educación formal y no formal, no son el objeto principal de la presente fundación por consiguiente son actividades secundarias.

ARTÍCULO 5. PERSONERÍA JURÍDICA: LA FUNDACION goza de Personería Jurídica propia reconocida por el Estado en los términos de ley, al efecto autonomía jurídica, directiva, administrativa y financiera para el desarrollo de sus fines.

ARTÍCULO 6. CAPACIDAD LEGAL: LA FUNDACION puede ejecutar en desarrollo y cumplimiento de sus objetivos todo acto, contrato, operación y prerrogativa jurídica concedida por la Constitución Nacional, la ley y normas con carácter general provenientes del Estado a personas jurídicas y naturales, así como las señaladas en el presente estatuto, entre otras: adquirir, poseer, gravar, enajenar y en general ejecutar actos de disposición de toda clase de benes, celebrar contratos, negociar empréstitos, manejar todo tipo de servicios del sector financiero, nombrar representantes legales y apoderados jurídicos así como el personal requerido para el desarrollo del objeto social de la

Escaneado con CamScanner

Fundación, conceder administración bajo cualquier denominación de sus bienes, constituir empresas de entidad o Asociarse, constituir consorcios o uniones temporales con instituciones de igual u objeto similar y realizar acto conexo o complementario para el cabal cumplimiento de su finalidad social.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior con la aprobación de la Asamblea General de Accionista. El lugar para notificaciones comerciales, judiciales y administrativas será en la Calle 11 No. 3-80 de Neiva.

ARTÍCULO 8: Termino de duración de la Fundación es indefinido.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS: La Fundación se orienta por los siguientes principios:

- Pubertad de afiliación y retiro de sus miembros
- Igualdad de derechos y obligaciones
- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
- Ausencia de toda discriminación por razones político- partidistas, religiosas, económicas culturales, sociales, de raza, genero u orientación sexual.

CAPITULO DE LOS MIEMBROS, CLASES, ADMISIONES, CONTRIBUCIONES DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación son de las siguientes clases

1. Fundadores: Quienes han suscrito el Acta de constitución. Se considera además como socios fundadores, con todos los derechos, aquellos socios que por sus reconocidos méritos sean los distinguidos por los demás socios fundadores, esta condición en ningún caso se perderá

2. Honorarios: Personas o instituciones que la Asamblea general de la Fundación declare como tal en cualquier momento como prueba de ata distinción o gratitud por los servicios prestados en pro de los intereses de la comunidad en general o cargo, Parágrafo: los directores regionales y los directores de sede, presidentes de voluntariados y benefactores distinguidos aprobados por el Consejo Directivo . Esta condición perdura mientras permanezca en su cargo o el Consejo Directivo lo determine.

3. Asimilados: Son las personas que soliciten y obtengan su vinculación. Se obtiene a partir del momento en que además de haber sido aceptado por la Asamblea General, y cumplir con las recomendaciones que la Asamblea General haya establecido el efecto. Activos: El socio fundador y asimilado que a partir del segundo año contado desde el momento de su ingreso aporte anualmente a la Fundación la suma de dinero que la Asamblea haya establecido para tal efecto y que se denomina cuota de mantenimiento.

Al socio asimilado por el solo hecho de su inscripción la calidad de socio activo durante el primer año que sigue a la misma. Podrán participar en las discusiones de la Asamblea General y tendrán derecho a votar en las mismas.

Inactivos: No tendrán derecho a participar en las reuniones de la Asamblea General, podrán recuperar la calidad de activo mediante el pago de las cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 11. ADMISIÓN DE ASIMILADOS: La admisión de asimilados se someterá a las siguientes reglas

a) Siendo voluntaria la afiliación, la admisión implícita la aceptación de los presentes estatutos, así como las obligaciones que de los mismos se derivan.
b) Ser presentado y recomendado por un miembro activo.
c) Acreditar el pago de la cuota de afiliación.
d) La comunicación sobre la admisión se efectuará por medio de la secretaria del Consejo Directivo.
e) Toda persona que sea asimilada como socio de la Fundación, deberá realizar una pasantía en la sede que determine el Presidente Ejecutivo o Director General de la Fundación.

ARTÍCULO 12 CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros, contribuirán con la Fundación con aporte no reembolsable por ninguna causa de dos tipos cuota a saber:

Escaneado con CamScanner

1. De afiliación: exigible en el momento de su vinculación, por una sola vez y equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. La cual debe ser pagada en su totalidad máximo 90 días calendario después de su aceptación.
2. De sostenimiento: a cancelarse anualmente correspondiente al 10% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente en una o varias cuotas según sea su voluntad. La cual debe ser cancelada máximo al 28 de febrero de cada año. Los socios Fundadores y Honorarios estarán exentos de pago de cualquier tipo de cuota.

ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se perderá la calidad de miembro una de las siguientes causas:

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las normas contenidas en el código de ética de anexo a los presentes estatutos.

b) Incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o encomendadas

c) Por la ejecución de actos que comprometan social o jurídicamente el buen nombre.

d) Por inasistencia o falta de representación a dos (2) convocatorias ordinarias consecutivas el no pago de la cuota de sostenimiento o extraordinarias en el año correspondiente.

e) Por renuncia aceptada por el Consejo Directivo.

f) Por muerte en el caso de las personas naturales.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derecho de los miembros de la Fundación. Fundadores y Asimilados:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias o extraordinarias así como a las Juntas o comisiones de que hagan parte.

b) Elegir y ser elegido en toda dignidad o cargo que forme parte de la estructura orgánica de la Fundación.

c) Formular observaciones, objeciones, sugerencias o críticas respetuosas tendientes a buscar el mejoramiento o buena marcha de, las cuales serán presentadas ante el Consejo Directivo con destino a la Asamblea General y de ser necesario directamente antes de ésta.

d) Expresar libremente de palabra o por opiniones escritas respecto de asuntos relacionados.

e) Obtener pronta y cumplida respuesta escrita respecto de las solicitudes, solicitudes o propuestas formuladas por el miembro en beneficio de la asociación. O Participar en los diferentes programas de capacitación, investigación, pasantías. Comités, talleres y proyectos formulados por la Fundación en desarrollo de su objeto social.

f) Vigilar y controlar la adecuada inversión y utilización de los recursos económicos y humanos cualquiera que haya sido su forma de consecución.

g) Derecho al Veto. El derecho al voto en temas de decisión, ingreso y asimilación de socios, contratación de funcionarios, así como el de reformas estatutarias se reserva exclusivamente a los socios fundadores y socios asimilados con antigüedad superior a 20 años de pertenencia a la Asamblea General de Socios. Honorarios Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias o comisiones de que hagan parte con voz pero sin voto y sin derecho a ser elegidos para conformar el Consejo Directivo.

h) Formular observaciones, objeciones, sugerencias o críticas respetuosas tendientes a buscar el mejoramiento o buena marcha de la Fundación, las cuales serán presentadas ante el Consejo Directivo con destino a la Asamblea General y de ser directamente necesario ante esta.

i) Expresar libremente de palabra o por opiniones escritas respecto de asuntos relacionados con la Fundación

j) Obtener pronta y cumplida respuesta escrita respecto de las solicitudes, solicitudes o propuestas formuladas por el miembro en beneficio de la Fundación.

k) Participante en los diferentes programas de capacitación, investigación, pasantías, comités, talleres y proyectos formulados por la Fundación en desarrollo de su objeta social.

Escaneado con CamScanner

l) Vigilar y controlar la adecuada inversión y utilización de los recursos económicos y humanos cualquiera que haya sido su forma de consecución.

m) Todo socio Honorario puede convertirse en socio asimilado, cumplimiento previo de todos los requisitos establecidos por los presentes estatutos, incluida la solicitud, el pago de cuotas de afiliación y mantenimiento así como la aprobación por parte de la Asamblea General de Socios.

n) Los socios honorarios tendrán la posibilidad de elegir un representante ante el Consejo Directivo para que los represente en las votaciones de esta.

Reactivación de socios

a. El socio que pierda su calidad de tal podría solicitar su reintegro una carta dirigida a la Asamblea General mediante el cual debe ser aprobada por un mínimo del sesenta por ciento 60% de los miembros de esta.

b. No serán estudiadas las solicitudes de los miembros que están inmersos en sanciones correspondientes a los numerales A o C del artículo 13 de estos estatutos.

ARTICULO 15. DEBERES: Son obligaciones de los miembros.

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de los órganos rectores de la Fundación.

b) Contribuir al sostenimiento de en la forma y cuanta que determina la Asamblea General.

c) Desemplear cumplida y oportunamente los cargos para los cuales han sido designados o elegidos, salvo que sus condiciones institucionales o circunstancias de fuerza mayor debidamente calificados como impedimentos por el Consejo Directivo le impida su aceptación.

d) Poner a disposición de la Fundación sus condiciones de servicio social con el objeto de colaborar en la divulgación y ejecución de sus multas con espíritu de desprendimientos y buena voluntad.

e) Asistir a las reuniones convocadas por los diferentes

Informar a la Fundación todo hecho sobre el cual tenga conocimiento y que pueda causar perjuicio moral o jurídico a la institución o a sus miembros.

CAPITULO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 16. ÓRGANOS: Los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia, control y representación de son:

a) La Asamblea General de miembros.

b) El Consejo Directivo.

c) Presidente

CAPITULO ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17 °. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Asamblea General de miembros es el organismo de dirección de la Fundación, estará conformada por la totalidad de sus socios que se encuentran inscritos en el registro de miembros y se hallan activos y una paz y salvo con la entidad; sus decisiones serán obligatorias y de carácter general. Son funciones de la Asamblea de miembros, las siguientes.

a) Decretar la constitución y disolución

b) Establecer las políticas generales de la Fundación

c) Aprobar los estatutos, reformas y reglamentos internos de la Fundación.

d) Revisar y aprobar el presupuesto de gastos presentado por el Consejo Directivo a su consideración. e) Determinar la cuantía de los contratos y gastos que deben aprobar el Consejo Directivo, el presidente y en su caso les administradores o similares. O Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros, inventarios y presupuestos

Escaneado con CamScanner

que rinda el Consejo Directivo, en los periodos establecidos por la ley, en las normas contables financieras nacionales e internacionales que apliquen a la Fundación. Dicha decisión es función de la asamblea general que se debé realizar durante los tres primeros meses de cada año.

e) Adoptar las medidas necesarias para proteger el interés común de los asociados de la Fundación en cumplimiento de la ley, los estatutos y demás.

f) Elegir y remover los miembros de la Junta Directa y el Revisor Fiscal.

g) Confinar o renovar sanciones impuestas por la Junta Directa, las demás que le señale la ley y todas aquellas que le correspondan por su naturaleza de órgano supremo.

h) Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente a los dignatarios de la Fundación, teniendo en cuenta el debido proceso.

i) Aprobar u objetar la gestión de los órganos de gobierno) Decretar las aportaciones extraordinarias con que hayan contribuido a los miembros de la Fundación. Vigilar la evolución de la gestión administrativa, así como las actividades de la presidencia ejecutiva o dirección general.

j) Definir reconocimientos a los socios honorarios, a los socios, dignatarios, empleados, benefactores o egresados

k) Todas las demás que naturalmente le correspondan o como órgano supremo de la Fundación.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS. La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea será ordenada por el Presidente. Cuando éste no efectué la convocatoria, debiendo hacerlo, le efectuara revisor fiscal, o en su defecto una tercera parte de los afiliados. Citación para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria deberá hacerse con una antelación no inferior a quince días (15), mediante comunicación escrita física o virtual, a cada miembro indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la Asamblea.

Parágrafo: La convocatoria a Asamblea extraordinaria deberá expresar claramente el orden del día, se efectuará con anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada para el efecto: la reunión sólo podrá ocuparse y decidir válidamente sobre los asuntos sometidos a su consideración mediante el orden del día.

ARTÍCULO 19. REUNIONES ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS: Las reuniones de la Asamblea General podrán efectuarse en forma ordinaria o extraordinaria a saber. Ordinarias: Be efectuará dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre contable, que en el caso de la Fundación es el 31 de diciembre de cada año. Extraordinarias: Se efectuaran cuando, el Presidente o el Director General, el Consejo Directivo , el Revisor Fiscal o un número plural de afiliados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros activos, la convoquen en cualquier otra época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente: Parágrafo: El presidente determinara lo conveniente a la duración de las deliberaciones y decisiones, así como vigilara que durante su acaecimiento se cumplan a cabalidad los requerimientos estatutarios.

ARTÍCULO 20 °. LUGAR. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, el día, lugar ya la hora prevista la convocatoria, los miembros de la Asamblea se podrán hacer presentes de manera presencial, por poder o de manera virtual

ARTICULO 21 ° QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea de liberar con la presencia de un número plural de personas que representan por lo menos la mitad más uno de los socios activos de la Fundación. Si legada la quorum de liberatorio y decisorio, se ordenará un receso de una (1) hora, término a partir del cual se efectuará válidamente la reunión con la presencia de no menos de una tercera parte (1/3) de los afiliados, salvo las excepciones contempladas en estos estatutos. hora señalada en la convocatoria, para dar inicio a la sesión, no se consolida el Si no es posible sesionar en los términos señalados, la reunión se efectuará automáticamente a la hora siguiente con un número plural de afilados que causaran al resto de los socios. De todas estas circunstancias deben dejarse constancia en el acta respectiva. Las deliberaciones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de el Consejo Directivo o en su defecto por el Director General o por quien sea elegido, para hacerlo, por la Asamblea y durante una sesión.

ARTÍCULO 22 °. QUÓRUM DECISORIO: Debidamente instalado la reunión se tomarán decisiones validas con el voto de por lo menos la mitad más uno de los asistentes. Tratándose de decisiones sobre disolución de la Fundación deberá contar mínimo, con las dos terceras partes de los afiliados.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 23. INEFICIENCIA DE LAS DECISIONES: Las determinaciones de la Asamblea producen efectos. de los afilados asistentes.

Cuando el asunto a que se refiere no se haya inducido previamente, en el orden del día, a menos que se haya solicitado y aceptado su inclusión por lo menos por la mitad más uno de los afilados asistentes. Cuando la Asamblea se haya efectuado en día, fecha y hora diferentes a los señalados en la convocatoria, a menos que la Asamblea esté debidamente instalada y por razones de seguridad, orden público o fuerza mayor determine el cambio de sede con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 24. DELEGACIÓN DEL VOTO. Los afiliados podrán delegar el voto por escrito en otro miembro de la Asamblea, presentando el poder ante la secretaria con antelación a la fecha de la Asamblea. Ningún miembro de la Asamblea, a diferencia de un socio fundador, podrá ostentar más del 20% de los votos que provengan de delegación por parte de asociados que se hagan representar de esta forma Parágrafo: Haciendo uso de las nuevas tecnologías y teniendo en cuenta que la ley lo contempla, los socios podrán hacerse presente, en las citaciones, de manera virtual, asegurando que su presencia sea interactiva y pudiendo hacer uso de su derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 25. ACTAS: De todo lo acontecido en Asamblea se dejará constancia en acta Suscrita por el presidente y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN: El Consejo Directivo será elegido por una Asamblea General y estará integrada por los siguientes dignatarios:

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Secretario
d) Tesorero

ARTÍCULO 27. PERIODO: El periodo de los miembros del Consejo Directivo será de dos (2) activos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente no obstante su periodo fijo, los miembros de la Junta podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por decisión mayoritaria de la Asamblea General, dejando a ésta la forma de elección.

ARTÍCULO 28 ° SESIONES: Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente, cuando lo considerado necesario en el lugar, hora y fecha señalada en la convocatoria que será comunicada por el secretario como mínimo cada dos (2) meses o en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente O Director General, las citaciones a junte directiva se deben hacer con una antelación no menor a 48 horas. La participación en el Consejo Directivo por parte de sus dignatarios puede ser física o virtual. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente presidirá las reuniones y autorizara con su firma el acta en el cual consten las decisiones que se adopten. Haciendo uso de las nuevas tecnologías y teniendo en cuenta que la ley lo contempla, los miembros de la Junta se podrán reunir de manera virtual, asegurando que su presencia sea interactiva y podrá hacer uso de su derecho a voz y voto. Los miembros de la junta se podrán reunir de manera virtual

ARTÍCULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones obligatorias por mayoría simple habiendo quórum de liberatorio y decisorio, excepto los casos en los que los presentes estatutos señalen mayorías diferentes. Los actos del Consejo Directivo se denominan acuerdos y obligan a todos los miembros, siempre que tengan el carácter general y se ajusten a la ley y a los estatutos.

ARTÍCULO 30 °. FUNCIONES: El Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones.

a) Interpretar el espíritu de los presentes estatutos con el fin de facilitar la toma de decisiones y la escogencia de los proyectos por parte de los funcionarios y miembros de la Fundación.

b) Investigar, analizar y evaluar los proyectos, inversiones y actividades para establecer las políticas y áreas de desarrollo prioritarias así como la asignación de recursos correspondientes.

Escaneado con CamScanner

c) Presentar los planes, proyectos y programas para la aprobación de la Asamblea y colaborar activamente en su ejecución.

d) Crear los cargos, comités y órganos internos que se consideren necesarios para la ejecución de su fin social, asignar sus funciones, así como los salarios, honorarios o emolumentos para el personal al servicio de la Fundación. Esta función se puede delegar parcialmente en el Presidente Ejecutivo o Director General, exclusivamente en lo referente a cargos del nivel operativo, no aplica delegación para la creación de cargos de orden directo.

e) Establecer convenios con entidades nacionales o internacionales.

f) Coordinar. Por medio del Presidente o el Director General. Las actividades de los órganos de trabajo de la Fundación.

g) Decidir lo relacionado con la admisión, renuncia o retiro de afiliados y en general todo asunto inherente a la permanencia de miembros de la Fundación, O Preparar y someter a consideración de

h) General y cuando a Presidente de la junta asuma el cargo de Aprobar los presupuestos, balances, liquidación de cuentas, memorias y demás documentos que deban ser levados a consideración de la Asamblea General

i) Designar las comisiones que convengan a interés de y las tareas a cumplir por proposición o autorización del presidente. O Las demás que le asignan los estatutos, reglamentos, la ley o le sean delegadas por la Asamblea.

j) Decidir sobre la vinculación de la Fundación a otra u otras entidades de igual, similar, conexo o complementario objeto social.

k) Aprobar los actos de disposición sobre los inmuebles de la Fundación, Visitar y evaluar las sedes en los diferentes lugares donde funcionan.

l) Vigilar la ejecución presupuestal

m) Crear y regimentar los comités asesores que consideren necesarios para la buena marcha de la entidad y nombrar sus integrantes.

n) El Consejo Directivo continuamente con Presidente fijara los salarios del personal. (El Consejo Directivo disonara, presentará a la asamblea general, ajustará y actualizara la política salarial para los empleados de la Fundación, así mismo el esquema de remuneración, bonificaciones, gastos de viaje, auxilios, beneficios y todo lo relacionado con gastos de personal.

ñ) Adoptar, cambiar o delegar y facultar al Presidente para la implementación de nuevos sistemas administrativos, creación de nuevas ideas e sedes, departamentos, direcciones o cargos que modifiquen el organigrama de la Fundación.

CAPITULO DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 31". Los dignatarios son como quedo dicha: el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y un vocal y suplencia para el secretario, tesorero y vocal.

ARTICULO 32". FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente del consejo directivo será el representante legal, asume el nombre de Presidente y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

b) Convocar a reuniones de la Asamblea General y Consejo Directivo.

c) Presidir las reuniones de los órganos de gobierno, fijar el orden del día y moderar los debates.

d) Promover y representar internacionalmente las relaciones de la Fundación.

e) Presentar a el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, balance y estados de cuentas de la Fundación.

f) Las demás que resulten de su calidad de Presidente e que no estén atribuidas a personas y organismo alguno.

Escaneado con CamScanner

g) Todas las actividades de la Fundación están bajo la dirección del Presidente o de la persona que haga sus veces, con excepción del Fiscal

h) Representar a la Fundación en las asociaciones gremiales locales, regionales, nacionales e internacionales.

i) Ordenar los gastos y celebrar los contratos sin límites de cuantía.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas ejerciendo sus mismas facultades, prerrogativas y cumpliendo obligaciones, es por ello que será el representante legal suplente.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

a) Secretaria las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo y en ambos casos beneficiar el quórum, así como el cumplimiento de los estatutos.

b) Efectuar citaciones, levantar actas, publicitarias y certificarlas con su firma.

c) Conservar, registrar, archivar y diligencias los Libros de registro de afilados y demás documentos que tengan que ver con el Fundación tal condición

d) Inscribir afilados y expedir los certificados que acrediten tal condición.

e) Las demás que le señalan los estatutos, los reglamentos, la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL TESORERO:

a) Responder por el recaudo, cuidado y manejo de los dineros y demás bienes de la Fundación

b) Conservar, diligenciar y registrar los libros de tesorería e inventarios y los comprobantes de los asientos contables
c) Conjuntamente con el presidente y el fiscal, rendir oportunamente cuenta de los dineros recibidos de entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

d) Constituir la póliza de manejo de los dineros y bienes, cancelada con fondos de

e) Presentar oportunamente saldos y declaración de renta O Las demás funciones que le señalen los estatutos, reglamentos, la Asamblea o el Consejo Directivo.

CAPITULO REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 36. VIGILANCIA FISCAL: La vigilancia fiscal sobre el manejo de los bienes y patrimonio de la Fundación la ejercerá el Revisor Fiscal nombrado por Asamblea quien no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil con ninguno de los miembros del Consejo Directivo y el Presidente de la Fundación

ARTÍCULO 37. ELECCIÓN: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la asamblea general por un periodo de dos años (2) años, pudendo ser reelegido indefinidamente. Parágrafo: No obstante su periodo fijo, el Revisor Fiscal podría ser removido de su cargo en cualquier momento de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES: Corresponde al Revisor Fiscal el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.

b) Examinar todas las operaciones, negocios, inventarios, y sus comprobantes de las operaciones, negocios, inventarios, libros y sus comprobantes de los distintos

c) Visitar las oficinas y demás dependencias de la Fundación a fin de cerciorarse con las cuentas y exactitud de las operaciones y de su concordancia con las cuentas y comprobantes. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores de la Fundación.

Escaneado con CamScanner

d) Dar oportuna cuenta, por escrito a el Consejo Directivo de las irregularidades que adviertan en el funcionamiento de la Fundación

e) Autorizar con su firma todos los balances e informes financieros de la Fundación.

f) Auditar externamente el manejo de los negocios que le sean encomendados por el Presidente, la Junta o la Asamblea.

g) Velar por que el tesorero este al día y lleve en correcta forma los libros contables de la Fundación.

h) Vigilar que el Presidente y el tesorero recaude oportunamente los aportes, donaciones y acreencias en general a favor de la Fundación y porque rindan cuentas sobre aquellos ingresos que se deriven de entidades oficiales o privadas sean o no nacionales.

i) Denunciar ante los entes competentes internos y estatales. Las irregularidades que observe en el manejo económico de la Fundación.

j) Convocar a la Asamblea cuando fundamente estime que se presente, las irregularidades en el manejo de la Fundación o cuanto el presidente no convoque a reunión ordinaria.

K) Presentar por medio del Presidente a el Consejo Directivo los balances mensuales y los estados financieros para su aprobación. O Rendir informa a la Asamblea General sobre lo pertinente a su gestión en reuniones ordinarias o extraordinarias.

m) Cumplir sobre las demás atribuciones y funciones que le asignaron las leyes, los estatutos y el Consejo Directivo. Parágrafo: El fiscal de la Fundación deberá reunir los requisitos exigidos por la ley y estar sometido a las incompatibilidades señaladas en ella.

ARTÍCULO 39 ° Además de los que autorice la Asamblea, los que se requieran especialmente en la implementación de cada programa y los que señale la ley, la Fundación deberá tener los siguientes libros:

a) Registros de miembros Actas de Asamblea y Consejo Directivo

b) Actas de comités que fueron creados con posterioridad de Tesorería

c) Inventario

ARTÍCULO 40. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS: Contendré: Numero de orden, fecha, nombre completo del afiliado, nacionalidad, domillo, telefoneó y observaciones.

ARTÍCULO 41. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y CONSEJO DIRECTIVO: Contendrá Número de acta, lugar y fecha de la reunión, determinación de la persona o personas que ordenaran la convocatoria, determinación de asistentes, miembros del Consejo Directivo , nombro del presidente y secretario de la ronda, orden del día aprobado, desarrollo del orden del día, decisiones con indicación de la votación, observación, firma del presidente y secretario de la ronda.

ARTÍCULO 42. LIBROS DE TESORERIA: Se llevarán Libros Auxiliares, Mayor y Balances, Perdidos y Ganancias además de Caja y Bancos donde se registrarán todos los movimientos de dinero. La Información financiera y contable que se debe registrar en los libros de tesorería, se regirán por las siguientes normas:

a) Se establece como periodo contable del 1 de enero al 31 de Diciembre de cada año. Fecha de corte: 31 de diciembre del periodo del ejercicio contable.

b) Fecha de Presentación de los Estados Financieros e informes administrativos y de actividades, para aprobación por parte de la Asamblea General Durante los tres (3) primeros meses del año siguiente al cierre contable.

c) Los estados financieros e informes administrativos están sujetos a las normas internacionales de información financiera, lo relacionado con la ley 1314 de 2009, Decreto 3022 de 2013, orientaciones técnicas del CTOP y normas posteriores. Las normas de auditoria aplicables, serán las emitidas por el LAASB cuando se cumplan los requisitos de ley correspondientes.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 43. LIBRO DE INVENTARIO: En el deben registrarse con exactitud y detalle los bienes, obligaciones y acreencias de, se consignará igualmente los Balances que deba presentar el tesorero. La información sobre los inventarios de la Fundación se regirá por las siguientes normas:

a) Para la información de inventarios, se establezca como contable del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Fechas de corte: 31 de diciembre del periodo del ejercicio contable.

b) Fecha de Presentación de los Estados Financieros e informes administrativos y de actividades, para aprobación por parte de la Asamblea General Durante los tres (3) primeros meses del año siguiente al cierre contable

c) Los estados financieros e informes administrativos están sujetos a las normas internacionales de información financiera, lo relacionado con la ley 1314 de 2009, Decreto 3022 de 2013, orientaciones técnicas del CTCP normas posteriores.

CAPITULO DE REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 44 - PATRIMONIO El patrimonio económico de la Fundación está constituido por los aportes iniciales efectuados por los fundadores al momento de la constitución más los bienes que ingresan por los conceptos siguientes.

a) Las contribuciones iniciales de la presente fundación ascienden a los diez millones de pesos m/cte ($10.000.000), en efectivo, las contribuciones fueron dadas en 4 partes iguales por los 4 miembros fundadores, es decir de la siguiente manera:

1. Yudi Pahola Aguirre Losada C.C.36.347.141 de Campoalegre
 La suma de Dos millones Quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000)
2. Oscar Eduardo Guatame Galindo C.C.84.456.99 de Santa Marta
 La suma de Dos millones Quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000)
3. Hernan David Bonilla Aguirre C.C.1.003.952.300 de Neiva
 La suma de Dos millones Quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000)
4. Jose Santos Aguirre C.C.4.932.439 de Rivera
 La suma de Dos millones Quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000)

b) Contribuciones ordinarias o extraordinarias de los miembros, y sus rendimientos financieros.

c) Los que provengan de los diferentes programas de desarrollo o similares implementados por la Fundación.

d) Auxilios, contribuciones, herencias, aportes, donaciones, legados, subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas, de entidades de derecho público o directamente del Estado Colombiano y demás Estados y Organizaciones Internacionales que decidan vincularse al desarrollo de la Fundación.

e) Por todo tipo de ingreso jurídicamente posible y aceptable que no se haya especificado. Parágrafo primero: El patrimonio de se dedicará únicamente al funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la misma, los bienes y lo activos que lo conformen, así como sus réditos no podrán ser distribuidos en su término de duración o con motivo de su liquidación.

Parágrafo segundo: Los bienes recibidos como donación e en forma similar no tendrán carácter devolutivo o reembolsable, podrán consistir en dinero, especie u otros bienes apreciables en dinero. Parágrafo tercero: El Consejo Directivo en pleno deberá aceptar las donaciones previas estudio y evolución de su origen. Parágrafo cuarto: Las obligaciones que en forma legal y de conformidad con los presentes estatutos adquiera la Fundación serán garantizados exclusivamente con su patrimonio, en consecuencia, están exentos de toda responsabilidad pecuniaria derivada de tales obligaciones quienes ostentan la calidad de miembros o administradores de la Fundación; en ese mismo orden de ideas, no podrá respaldar obligaciones personales contraladas por sus miembros, administradores o terceras personas.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO DE REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 45. Fundación. CAPITULO X DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 46 °. DISOLUCIÓN DE: La disolución de la Fundación podrá ser acordada por la Asamblea General en sección ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto; la propuesta del Consejo Directivo; y su aprobación se efectuará mediante votación cualificada de las dos terceras partes del número total de miembros.

ARTÍCULO 47. El hecho de que renuncien los socios fundadores quedando solo o ninguna, caso en el cual el solo socio fundador restante se reunirá con los asimilados activos con el objeto de decidir si se disuelve la Fundación os se procede a reformar los estatutos

ARTÍCULO 48. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Además de las causales de ley contempladas para instituciones de esta naturaleza, la Fundación se disolverá por voluntad de la Asamblea General, expresada bajo las condiciones en el artículo precedente

ARTÍCULO 49". DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: La Asamblea General decidirá por votación cualificada de las dos terceras partes del número total de miembros, el destino que haya de dársele al patrimonio social. Cumplirá por analogía, las disposiciones relativas a la liquidación de las sociedades comerciales. Si después de pagar el pasivo extremo quedaran bienes, estos se otorgarán a entidades sin ánimo de lucro, adjudicándolo, preferiblemente a una o varias instituciones que persigan multas similares a los objetivos de, a menos que la ley imperativamente establezca otra cosa.

ARTICULO 50. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Se faculta a el Consejo Directivo para elaborar el régimen disciplinario interno de los diferentes organismos de la Fundación.

CAPITULO XIV

ARTÍCULO 51. VIGENCIA: Estos estatutos reemplazan todas las versiones anteriores y tiene vigencia a partir del momento en que fueron aprobados por la Asamblea General.

Presidente:

Yudi Pahola Aguirre Losada

C.C.36.347.141 de Campoalegre

Secretario

Hernán David Bonilla Aguirre

C.C.1.003.952.300 de Neiva

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 24 de Junio del 2021 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Yudi Pahola Aguirre Losada. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 36.347141 Expedida en Campoalegre

Para su constancia se firma

El Secretario

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 24 de Junio del 2021 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Hernan David Bonilla Aguirre. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1003952300 Expedida en Neiva

Para su constancia se firma

El Secretario

Escaneado con CamScanner

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°001 DE 2021
Fundación Social Yo te Cuido.
NIT.901.496.702-9

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes 27 de Agosto del 2021, en la dirección Calle 11 N° 3 – 74 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, nos reunimos los miembros de la asamblea general previamente convocados por la presidente de la asamblea, con el propósito de modificar el objeto social y su respectivo desarrollo (Art 3 y 4 de los estatutos) de la ***Fundación Social Yo te Cuido***, asamblea que se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Proposiciones
 4.1. Modificación de los Artículos 3 y 4 de los estatutos.
5. Aprobación de las proposiciones.
6. Lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Cámara de Comercio del Huila
Recibido No.
Valor $
Fecha: 13 OCT 2021
V.B. 322

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se constata la presencia de los miembros de la asamblea general de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EN CALIDAD DE
1	Yudi Pahola Aguirre Losada	C.C.36.347.141 de Campoalegre	Miembro Fundador
2	Oscar Eduardo Guatame Galindo	C.C.84.456.993 de Santa Marta	Miembro Fundador
3	Hernán David Bonilla Aguirre	C.C.1.003.952.300 de Neiva	Miembro Fundador
4	Jose Santos Aguirre	C.C.4.932.439 de Rivera	Miembro Fundador

Estando presente el 100% de los miembros de la asamblea general, se verifica el quórum suficiente en la reunión para la toma de decisiones.

2. Se designó por unanimidad de los miembros la presidenta y el secretario de la presente asamblea de la siguiente manera:
 1. Presidente: Yudi Pahola Aguirre Losada C.C.36.347.141 de Campoalegre
 2. Secretario: Hernán David Bonilla Aguirre C.C.1.003.952.300 de Neiva

Los anteriores serán los encargados de firmar la presente Acta y darán fe de la exactitud de su contenido.

3. Aprobación orden del día: La asamblea general de la fundación aprobó por unanimidad el orden del día propuesto.

4. Toma la palabra la presidenta de la reunión y manifiesta que la asamblea general de la Fundación social Yo te Cuido ha decidido modificar el objeto social y su respectivo desarrollo, es decir los artículos 3 y 4 de los estatutos, para ello pone en consideración los nuevos artículos:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL: ***La Fundación tiene como objeto social principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias, como también prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención, rehabilitación en salud y garantías, a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas - Adultas con trastornos asociados o no, al consumo de Sustancia psicoactivas -SPA- y otras adicciones en el marco de la protección integral que generen proceso de restablecimiento de derechos, resocialización e inclusión social, brindándole todas las oportunidades para su desarrollo humano integral.***

De igual manera la fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- ***Ejecutar programas y proyectos de desarrollo social de protección, asistencia y promoción, de los derechos de la población de especial protección constitucional para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, exclusión o discriminación y sus respectivas familias.***
- ***Administrar instituciones de protección, hogares infantiles, comunitarios, sustitutos y cualquier tipo de entidad de carácter social de naturaleza pública, privada o no gubernamental.***
- ***Implementar, desarrollar, dirigir u organizar eventos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, educativos, formativos, conferencias, foros, encuentros, seminarios, y demás actividades que tengan relación y fortalezcan el objeto social institucional.***
- ***Prestar servicios de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, tratamiento y atención a las personas consumidoras.***
- ***Prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención, rehabilitación en salud y garantías, a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas - Adultas con trastornos asociados o no, al consumo de Sustancia psicoactivas -SPA- y otras adicciones en el marco de la protección integral que generen proceso de restablecimiento de derechos, resocialización e inclusión social, brindándole todas las oportunidades para su desarrollo humano integral.***

ARTICULO 4. DESARROLLO DEL OBJETO: ***Para asegurar el desarrollo de su objeto social, la Fundación deberá encargarse de: Adquirir bienes e inmuebles, con el fin de afectar a las actividades meritorias destinadas con el objeto social, entendiendo que dichos bienes constituyen activos fijos de la Fundación sin por juicio de que puedan enajenarse o cuando ello resulte aconsejable o conveniente. Generar y coordinar los recursos financieros, físicos y humanos, que sean necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los programas y proyectos comunes acogidos por encima del beneficio económico o material. Apoyar proyectos creativos que a juicio de la Asamblea o de la Junta Directiva, pueden ser desarrollados en beneficio de la sociedad. En el desarrollo de su objeto, la Fundación Familiar Puede:***

1. ***Prestar servicios de prevención y control del alcoholismo.***
2. ***Prestar servicios de prevención y control de la drogadicción.***
3. ***Prestar servicios de rehabilitación para el abuso de sustancias.***
4. ***Prestar servicios de evaluación y valoración de salud.***
5. ***Prestar servicios hospitalarios y no hospitalarios para el abuso de sustancias***
6. ***Prestar servicios de control de la higiene de los alimentos***
7. ***Prestar servicios para el cumplimiento de la legislación alimentaria***
8. ***Prestar servicios de programación de nutrición.***
9. ***Desarrollar programas de educación para padres.***
10. ***Desarrollar programas de educación para empleados.***
11. ***Prestar servicios para la protección de los derechos humanos.***

12. *Prestar servicios de promoción de los derechos humanos.*
13. *Prestar servicios para la educación, divulgación de información sobre los derechos humanos.*
14. *Prestar servicios de asistencia de emergencia a refugiados.*
15. *Prestar servicios de asistencia a desplazados.*
16. *Prestar servicios de seguridad alimentaria.*
17. *Desarrollar proyectos programas de investigación.*
18. *Prestar servicios de prevención o control de enfermedades*
19. *Desarrollar programas de prevención o control de abuso de drogas.*
20. *Diseñar, asesorar, operar servicios de política social.*
21. *Operar servicios de cuidado en hogares para niños, niñas o adolescentes.*
22. *Operar servicios de bienestar social*
23. *Prestar servicios de administración de trabajo social*
24. *Operar servicios a través de voluntariado.*
25. *Desarrollar acciones o servicios de gestión o análisis de problemas sociales.*
26. *Desarrollar estudios, auditorías, interventorías programas sociales o servicios relacionados.*
27. *Servicios a organizaciones o movimientos juveniles.*
28. *Servicios socioculturales.*
29. *Desarrollo social.*
30. *Servicios no gubernamentales de asistencia técnica a programas sociales.*
31. *Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo.*
32. *Servicios de albergue en organizaciones de beneficencia.*
33. *Servicios de movilización de recursos.*
34. *Servicios de defensa de los derechos del niño.*
35. *Elaborar Materiales de enseñanza de los Síntomas de depresión en adolescentes.*
36. *Elaborar Guías de asesoramiento práctico para adolescentes.*
37. *Elaborar Materiales de enseñanza de comprensión de los derechos legales de los adolescentes.*
38. *Prestar Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes.*
39. *Prestar servicios para la detección de consumo de drogas o alcohol.*
40. *Prestar Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia.*
41. *Elaborar Materiales de enseñanza de educación acerca del abuso de drogas o tabaco o alcohol.*
42. *Asesorar a grupos e instituciones que tengan objetivos similares para la realización de sus planes y proyectos.*
43. *Diseñar, gestionar y brindar programas de formación, capacitación y educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo al decreto 1888 de 31 jul 2007) para la formación de competencias de operadores de comunidad terapéutica, terapeutas, gestores sociales, líderes y facilitadores de prevención.*
44. *Desarrollar actividades, programas y proyectos de investigación psicosocial de forma autónoma, a través de encargo o contratación de terceros.*
45. *Ofrecer servicios de atención psicosocial para la reconstrucción del tejido social en situaciones de vulnerabilidad y vulneración de derechos.*
46. *Y todas las demás actividades y acciones afines al cumplimiento de su objeto social que sean legales en Colombia. Las actividades que pueden realizar la Fundación de acuerdo al establecido en su objeto y en los presentes estatutos, serán actualizadas de acuerdo a los cambios que eventualmente surjan en la normatividad.*

Parágrafo: Las actividades relacionadas con educación formal y no formal, no son el objeto principal de la presente fundación por consiguiente son actividades secundarias.

5. La presidente de la asamblea una vez leídos los artículos 3 y 4 de los estatutos de la Fundación social Yo Te Cuido pone en consideración los mismos y son aprobados en unanimidad por todos los miembros de la asamblea.

Una vez agotada la votación, se dio un receso de treinta (30) minutos con el fin de que el secretario de la asamblea elaborara el acta.

6. Una vez elaborada fue leída y puesta en consideración siendo aprobada por unanimidad la presente acta.

Siendo las 11:00 am, se da por concluida la presente Asamblea Extraordinaria de la Fundación Social Yo te Cuido y en constancia de ello se firma en el lugar y sitio de su reunión, por el presidente y Secretario de la Asamblea.

Presidente:

Yudi Pahola Aguirre Losada
C.C.36.347.141 de Campoalegre

Secretario

Hernán David Bonilla Aguirre
C.C.1.003.952.300 de Neiva

Firmas de Miembros de la Asamblea

Yudi Pahola Aguirre Losada
C.C.36.347.141 de Campoalegre

Hernán David Bonilla Aguirre
C.C.1.003.952.300 de Neiva

Oscar Eduardo Guatame Galindo
C.C.84.456.993 de Santa Marta

Jose Santos Aguirre
C.C.4.932.439 de Rivera

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA

Presidente:

Yudi Pahola Aguirre Losada
C.C.36.347.141 de Campoalegre

Secretario

Hernán David Bonilla Aguirre
C.C.1.003.952.300 de Neiva